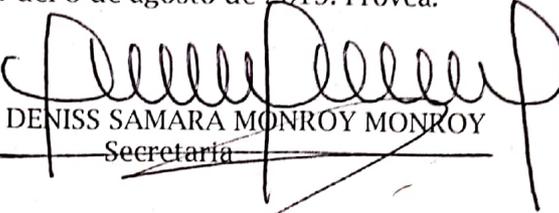




PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FINAGRO
DEMANDADO: GERARDINO LOPEZ CHALA y CARLOS EDUARDO LOPEZ
RADICADO: 2016-00086-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medina - Cundinamarca, agosto 25 de 2020. Al despacho del señor juez, informando que la parte actora no cumplió con la carga procesal impuesta en auto del 8 de agosto de 2019. Provea.


DENISS SAMARA MONROY MONROY
~~Secretaria~~

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Medina - Cundinamarca

Medina-Cundinamarca veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la parte demandante no cumplió con la carga procesal impuesta en auto de fecha 8 de agosto de 2020, el despacho dará aplicación al numeral primero, inciso segundo del artículo 317 del Código General del Proceso y para ello,

DISPONE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito, siendo demandante FINAGRO contra GERARDINO LOPEZ CHALA y CARLOS EDUARDO LOPEZ.

SEGUNDO: Sin levantamiento de medida cautelar por no existir

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: Sin condena en costas ni perjuicios por no haberse causado al no existir medidas cautelares ni gastos de honorarios, diligencias de secuestro,

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE


JENNIFER CONSTANZA ARANDA ORTIZ
JUEZ